



## **DISTRITO ESCOLAR 11 DE COLORADO SPRINGS NOTIFICACIÓN ANUAL DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES/TUTORES Y DEL ESTUDIANTE CON RESPECTO A LOS EXPEDIENTES EDUCATIVOS DEL ESTUDIANTE**

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia “FERPA” y la ley de Colorado otorgan a los estudiantes mayores de 18 años o que asisten a la universidad (estudiantes elegibles) y a los padres/tutores de estudiantes no elegibles ciertos derechos con respecto a los registros educativos de sus estudiantes. Estos derechos se especifican con más detalle en la ley aplicable y la política del Distrito JRA/JRC y se resumen brevemente a continuación.

- A. **El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante.** Un padre o estudiante adulto que haga tal solicitud debe enviar al director de la escuela o al funcionario escolar apropiado una solicitud por escrito que identifique los registros que desea inspeccionar. El director hará los arreglos para el acceso y notificará a los padres o al estudiante adulto la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros.
- B. **El derecho a solicitar una enmienda a los registros educativos del estudiante que el padre o el estudiante adulto crea que es inexacto, engañoso o que viola los derechos de privacidad del estudiante.** Un padre o un estudiante adulto puede pedirle al Distrito que modifique un registro escribiendo al director de la escuela o al funcionario escolar apropiado identificando claramente la parte del registro que desea cambiar y especificando por qué es inexacto, engañoso o viola los derechos de privacidad del estudiante. Si el Distrito decide no enmendar el registro según lo solicitado, el Distrito notificará la decisión al padre o estudiante adulto y les informará sobre su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda.
- C. **El derecho a dar consentimiento para la divulgación de información de identificación personal contenida en los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA y la ley estatal autoricen la divulgación sin consentimiento.**
- D. **El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los EE. UU. con respecto a supuestos incumplimientos por parte del Distrito de cumplir con los requisitos de FERPA.** El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA es: Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares, Departamento de Educación de EE. UU., 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202-4605
- E. **El derecho a rechazar la divulgación de cualquier o toda la información del estudiante.** El Distrito está autorizado por ley a divulgar cierta información del estudiante sin el consentimiento por escrito de los padres o del estudiante adulto. El padre o el estudiante adulto tiene derecho a rechazar la divulgación de la información del estudiante si dicha negativa se recibe por escrito en la oficina del director de la escuela a la que asiste el estudiante (para los estudiantes de tercer y cuarto año, consulte la fecha límite a continuación para optar por no participar). de la lista de reclutadores militares). La información que se puede divulgar es el nombre del estudiante, fecha y lugar de nacimiento, campo principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y altura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, el más reciente y agencia o institución educativa anterior a la que asistió el estudiante, fotografías, grabaciones de video y audio realizadas durante el horario escolar, eventos escolares y otra información similar. Los números de teléfono y las direcciones de los estudiantes no se divulgarán de conformidad con la ley de Colorado.

Para rechazar la divulgación de información personal, como se define anteriormente, envíe una declaración por escrito a la oficina del director de su escuela.

- F. **El derecho a pedir que no se proporcione información a los oficiales de reclutamiento militar.**